

Santiago, 18 de julio de 2022

Circular N°2-2022

Respuesta a consultas sobre Circular N° 1-2022-4
Consulta sección 4.1.5 Código de Buenas Prácticas CIF

A: Laboratorios Miembros CIF Chile
De: Directora Ejecutiva Unidad Guía

Con fecha 29 de junio de 2022, la Unidad Guía emitió la Circular N° 1-2022-4 ante una consulta sobre la aplicación de la sección 4.1.5 del Código de Buenas Prácticas, relativa a la posibilidad de financiar el traslado de ida y vuelta a los Profesionales de la salud invitados a eventos desarrollados por un Laboratorio Miembro de CIF.

Frente a dicha Circular, se recabaron las siguientes preguntas específicas:

a) *¿En ningún caso se cubren gastos de transporte o solo cuando es dentro de Santiago? Si por ejemplo se traslada de otra Región hacia un Evento en Santiago, ¿tampoco aplica?*

La sección 4.1.5 del Código señala que no pueden financiarse gastos de traslado ni de hospedaje, cuando el evento es en la ciudad de residencia del profesional de la salud.

Con todo, en la sección 4.1.6. contempla una excepción a fin de permitir el financiamiento de gastos de traslado y hospedaje a profesionales invitados desde regiones:

4.1.6. De manera excepcional podrán financiarse gastos de traslado y hospedaje, dentro del país, a Profesionales de la salud invitados desde regiones, para asistir a estas actividades, a través de los proveedores de viajes validados por cada Empresa. Dicha excepción se ampara en un criterio de discriminación positiva, a fin de favorecer la educación médica continua de profesionales de regiones.

b) *Cuando hablan de transporte ¿es solo terrestre?*

Sobre el tipo de transporte, el Código no distingue, por lo que los límites aplican a todo medio. De todos modos, y en caso de proceder la excepción señalada, la Sección 4.4.6 y 4.4.7 del Código establece algunos criterios aplicables a la compra de pasajes aéreos.

4.4.6 Los vuelos de los Profesionales de la salud contratados por la Empresa para prestar servicios, se realizarán de acuerdo a las políticas internas de cada Empresa. Para los restantes Profesionales de la salud que no prestan servicio, los vuelos se realizarán en clase económica.

4.4.7 Las Empresas se asegurarán de implementar controles internos con sus prestadores de servicios para que los pasajes sean proporcionados de manera tal que **los Profesionales de la salud lleguen a destino y salgan del destino del evento máximo 24 horas antes o 24 horas después del evento**. En los casos en que las horas de viaje sean superiores a 12 horas, este plazo se puede extender a 48 horas antes y 48 horas después de la realización del evento.

Estos criterios proceden sin perjuicio de los demás condiciones y límites establecidos en el Código y otras normativas aplicables.

Se despide atentamente,



Pilar Fernández V.
Directora Ejecutiva
TRANSPARENTA